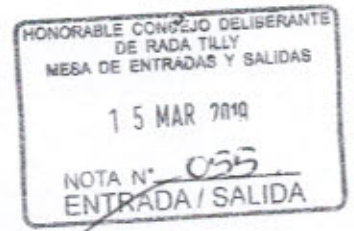




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2449/19
14 de Marzo de 2019.-

ORDENANZA

VISTO:

El Programa de Inversiones Municipales – Contrato de Préstamo BID N° 29291OC-AR, el cual se ejecuta a través del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que este Programa se financia parcialmente con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Contrato de Préstamo citado en el Visto, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 29 de marzo de 2014.

Que la ejecución de dicho Programa está a cargo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del mencionado Ministerio de la Nación.

Que mediante este Programa se puede acceder al financiamiento de Obras de Infraestructura Vial.

Que el acceso a este programa de financiamiento permitirá ampliar la infraestructura vial en una mayor escala y en un plazo inmediato.

Que se requiere que en forma previa a la ejecución del componente de inversiones el Departamento Ejecutivo Municipal suscriba el Convenio de Adhesión al Programa, en el cual se establecen los términos y condiciones conforme a los cuales cada Municipio participara del Programa.

Que surge de ello la obligación del Municipio de formular los proyectos, conforme los criterios establecidos en dicho Programa y en la normativa provincial o municipal que aplique, y presentarlos para su elegibilidad.

Que es requerimiento del Programa la cesión en garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098), autorizar al Ejecutivo Municipal la suscripción de convenios y el endeudamiento de la Corporación Municipal.

GLADIA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



CONVENIO DE ADHESIÓN

PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2929/OC-AR

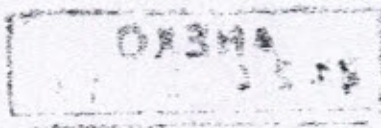
MUNICIPIO DE RADA TILLY

El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro, Lic. Rogelio FRIGERIO (D.N.I N° 21.482.393), en adelante el "Ministerio", por una parte, y el MUNICIPIO DE RADA TILLY, Provincia de Chubut, representada en este acto por el señor Intendente, Luis JUNCOS (D.N.I N° 20.238.369), en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en el marco del PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2929/OC-AR, en adelante el "Convenio", que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos:

- a) BID: Es el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, suscripto entre la República Argentina y el BID el 29 de marzo de 2014 para el financiamiento parcial del Programa, cuyo modelo de Contrato de Préstamo fuera aprobado por el Decreto N° 337 de fecha 20 de marzo de 2014.
- c) Cuenta Especial: Es la cuenta que el Ministerio abrirá en el Banco de la Nación Argentina para la transferencia de los recursos del financiamiento del Programa.
- d) DiGePPSE: Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Coordinación del Ministerio, responsable de la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, programación, monitoreo y auditoría, de acuerdo con las competencias asignadas por la Decisión Administrativa N° 300 de fecha 12 de marzo de 2018.

e) Municipio: Es el Municipio de Rada Tilly, provincia de Chubut.



- f) Organismo Ejecutor del Programa: Es el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública del Ministerio y la DiGePPSE .
- g) Prestatario: Es la Nación Argentina.
- h) Programa: Es el Programa de Inversiones Municipales.
- i) Proyectos Elegibles: son los proyectos presentados por la Municipalidad que cuentan con la no objeción de la DiGePPSE, de la SSCOPF y del BID, según corresponda.
- j) Reglamento Operativo: Es el documento que establece los términos y condiciones que rigen el Programa.
- k) SSCOPF: Es la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública del Ministerio, responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del Programa.

TERCERA: El Municipio se compromete a ejecutar las actividades del Programa que se encuentran a su cargo con la debida diligencia y eficacia, conforme con las normas administrativas, técnicas y de protección del medio ambiente provinciales y/o municipales aplicables, en total adecuación con lo previsto en el Contrato de Préstamo y su Reglamento Operativo, cuyos alcances y contenidos manifiesta conocer y aceptar.

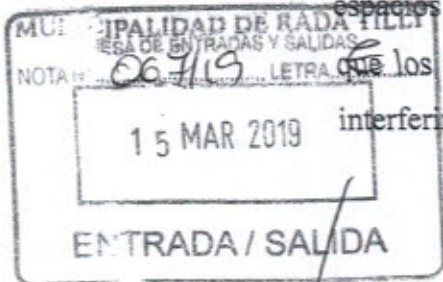
CUARTA: El Ministerio se compromete a realizar, a través de la SSCOPF y de la DiGePPSE, las siguientes acciones, entre otras, en el marco del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo:

- a) Administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución global del Programa.
- b) Coordinar la preparación y suscripción de los Convenios de Adhesión con los Municipios y las Provincias participantes del Programa.
- c) Mantener la relación con el BID.
- d) Enviar al BID para su elegibilidad, los proyectos de inversión que presente la Provincia.

- e) Solicitar al BID la no objeción a las especificaciones técnicas y términos de referencia de la documentación licitatoria, en los casos de licitaciones internacionales y a las distintas modalidades de modificación contractual.
- f) Llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios correspondientes a los Proyectos Elegibles del Programa.
- g) Enviar al BID copia del presente Convenio una vez suscripto, para su registro.
- h) Supervisar la ejecución de las obras desde el punto de vista técnico y ambiental, y constatar la calidad técnica de los proyectos y el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y social de las mismas, en el marco de lo previsto en el Reglamento Operativo.
- i) Realizar la gestión financiera del Programa, administrar la Cuenta Especial, manteniendo cuentas bancarias exclusivas y separadas para el manejo de los recursos del Programa.
- j) Efectuar los pagos a los contratistas, consultores y proveedores en general, de acuerdo al avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas.
- k) Realizar el control, seguimiento y monitoreo de los resultados de la ejecución de los Proyectos Elegibles.
- l) Verificar que el Municipio aplique los procedimientos adecuados, para permitirle monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Reglamento Operativo y en la Matriz de Resultados del Programa.

QUINTA: Por su parte, el Municipio ejecutará las actividades que a continuación se indican, en total adecuación con lo previsto en el presente Convenio, en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo. En ese sentido, designa al XXXXXX como el organismo encargado de coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Programa y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas. Tales actos se refieren, entre otros, a:

- a) Formular los proyectos para su financiamiento, en el marco del Programa.
- b) Presentar a la SSCOPF los proyectos para su elegibilidad, conforme los criterios establecidos en el Programa y la normativa provincial o municipal que resulte aplicable.
- c) Demostrar la disponibilidad jurídica y material de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución de los proyectos, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo.



- d) Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
- e) Integrar los comités de evaluación y adjudicación de las adquisiciones de cada Proyecto Elegible.
- f) Conformar y aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección, los informes de los consultores u otras adquisiciones, con su documentación de respaldo, a fin de solicitar ante la DiGePPSE la tramitación de los pagos que correspondan.
- g) Operar y mantener, conforme la normativa aplicable, las obras financiadas bajo el Programa, o traspasar esas funciones a los organismos competentes.
- h) Preparar todos los informes relativos a su participación en el Programa.
- i) Atender los requerimientos de la Auditoría Externa del Programa.

SEXTA: El financiamiento de los Proyectos Elegibles dependerá de la disponibilidad de los fondos del Contrato de Préstamo.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que, para cualquier controversia derivada de la ejecución del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXX del año 2019.